

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-001-2022

De 12 de ENERO de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**”, cuyo promotor es **CONSORCIO BATTIKH – GIRÓN**.

La suscrita Directora Regional, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor y representante legal **CONSORCIO BATTIKH – GIRÓN**. Propone llevar a cabo el proyecto denominado “**SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**”.

Que en virtud de lo antes dichos, el día 20 de diciembre de 2021, el representante legal, **Edward Simón Battikh Núñez**, Varón, panameño con numero de identidad personal: 6-700-1639 presentó el EsIA, categoría I, denominado: **SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**. Elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Yenvié D. Puga y Francisco Carrizo, personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo las resoluciones No. IRC-096-2009 y IRC-070-2009.

Que de acuerdo al EsIA, el Proyecto “**SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**”, consiste principalmente en la extracción de tierra para utilizarla como relleno en el proyecto Construcción de la infraestructura del Residencial Colina del Sur; el proyecto se desarrollará en una superficie de 1 ha + 9051.85 m<sup>2</sup>, en donde será extraído un volumen de 70,000 m<sup>3</sup> de material de relleno para luego ser trasladado a al proyecto Construcción de la Infraestructura del Residencial Colinas del Sur, propiedad de la Cooperativa- El Educador Veraguense, R.L. (COOPEVE), ubicado en La Colorada, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca con código de ubicación N°9901, Folio Real N°853(F), con una superficie actual de 15 Has+7946 m<sup>2</sup>+31dm<sup>2</sup>, de los cuales se utilizara para el proyecto 1 ha + 9051.85 m<sup>2</sup>; ubicada en el corregimiento de Edwin Fábrega, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, en las siguientes coordenadas UTM, Datum de referencia WGS-84;

	UTM-mNORTE	UTM-mESTE	
P1	893019.848	499871.964	
P2	893041.078	499878.701	
P3	893085.960	499887.397	
P4	893085.960	499899.603	
P5	893108.343	499914.842	
P6	893131.016	499933.832	
P7	893145.993	499951.886	
P8	893119.961	499984.361	
P9	893108.616	499990.526	
P10	893051.184	500009.972	
P11	892999.997	500025.513	
P12	892938.221	500036.452	
P13	892930.397	499997.492	
P14	892948.080	499982.633	
P15	892965.811	499962.628	
P16	892991.850	499926.711	
P17	893019.848	499914.762	

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado 22 de diciembre de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO DRVE-063-2312-21, del 23 de diciembre de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**”, mediante Informe Técnico, calendado 31 de diciembre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE: ~~Ministerio de Ambiente~~ ~~Resolución~~ ~~Nº~~

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**”, cuyo promotor es **CONSORCIO BATTIKH – GIRÓN.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **CONSORCIO BATTIKH – GIRÓN** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y eficiencia de dichas medidas de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
5. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
6. Normas y Reglamentación para la venta y manipulación de alimentos y otros regidos por el Ministerio de Salud.
7. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.

8. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT-35-2019, "agua y Descarga de efluentes líquidos, directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas".
9. Cumplir con la AG-0235-2003, Por la cual se establece la tarifa para la expedición de los permisos de tala, rosa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requieran para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones. El pago en concepto de Indemnización Ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Autoridad Regional le dé a conocer el monto a cancelar, contara con treinta (30) días hábiles para ello.
10. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
11. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
12. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
13. Cumplir con la Ley N° 24 del 7 de junio de 1999. "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
14. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
15. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
16. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
17. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
18. Reglamentación y Requisitos sobre normas de seguridad regidos por el cuerpo de Bomberos de Panamá.

19. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
20. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
21. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
22. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
23. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
  - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de **SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a "SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR", que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

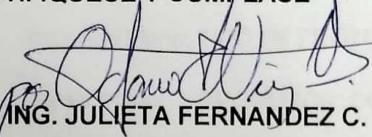
**Artículo 9. NOTIFICAR** a EDWARD SIMÓN BATTIKH NÚÑEZ, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, EDWARD SIMÓN BATTIKH NÚÑEZ, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

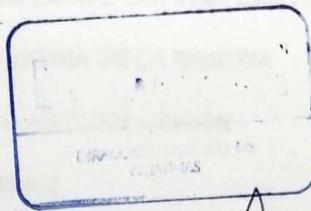
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los doce (12) días, del mes de enero, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ING. JULIETA FERNANDEZ C.

Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ING. YALAM PALACIOS

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YALAM PALACIOS Q.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD. 7,058-12-M14 \*

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente-Veraguas

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY	31 DE 12 DE 2022 SIENDO LAS
11:30 AM	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
EDWARD	
BATTIKH	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CED. 9-213-742	CED. 0-700-1639

ADJUNTO

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE  
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales recta de la siguiente manera:

Primer Plano: **SITIO DE PRESTAMO RESIDENCIAL COLINAS DEL SUR**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA MINERIA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSORCIO BATTIKH - GIRÓN**

Cuarto Plano: **ÁREA 1 HA + 9051.85 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN IA-DRVE-001-2022 DEL 12 DE ENERO DE  
2022.**

Recibido por:

Eduardo S. Battikh

Nombre y apellidos

(En letra de molde)

Emilio M. W.

Firma

G-7001639

Nº de Cédula de I.P.

31/Enero/2022

Fecha